



MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL 2019







# Índice

1. Introducción	3
3. Objetivos del Programa Anual de Evaluación	5
4. Consideraciones generales	6
5. Programas Presupuestarios y Fondos Federales	sujetos a evaluación 8
6. Sujetos a evaluar	9
7. Cronograma de evaluación	9
8. Glosario	11





#### 1. Introducción

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; donde se establece la obligatoriedad por parte de los municipios de evaluar los planes, programas, proyectos y acciones implementadas, garantizando una gestión gubernamental por resultados.

En este contexto el Ayuntamiento de Ixtlahuaca encabezado por el D. en C.E. Juan Luis Solalinde Trejo, ha establecido el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, documento rector de planeación municipal que tiene como objetivo establecer las directrices de las acciones a emprender en el municipio desde un marco de resultados con un enfoque participativo, transversal y multidisciplinario buscando mejorar las condiciones de vida de la población municipal a través de la generación de mayores oportunidades de bienestar.

Derivado de este Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, el gobierno municipal de Ixtlahuaca ha planteado la necesidad de desarrollar programas gubernamentales con objetivos claros a favor de la población ixtlahuaquense. Para lograr su cumplimiento es necesario establecer mecanismos de evaluación que mida sus logros y alcances, pero sobre todo identificar los problemas en su implementación, y en su caso, reorientar y reforzar las políticas públicas municipales.

Ante esto, se pone a consideración de la población municipal, el Programa Anual de Evaluación 2019 del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, documento institucional donde se señalan los programas municipales a evaluar, la metodología y fechas de evaluación, así como sus mecanismos de difusión de los resultados.





### 2. Marco jurídico

De acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI y XXXVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipios de Ixtlahuaca, Estado de México.

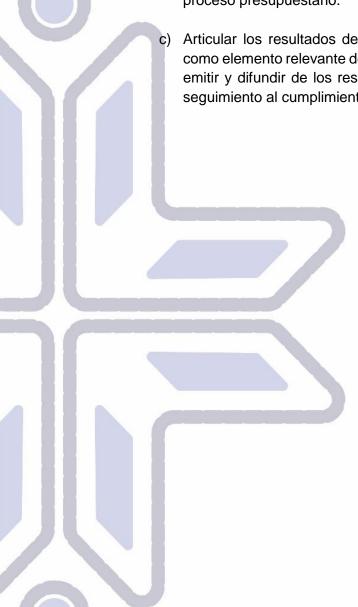






# 3. Objetivos del Programa Anual de Evaluación

- 3.1 El Programa Anual de Evaluación 2019 de Ayuntamiento de Ixtlahuaca tiene como objetivos generales los siguientes:
  - a) Establecer los programas presupuestarios sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones y el calendario de ejecución de las evaluaciones.
  - b) Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades del proceso presupuestario.
  - c) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), así como emitir y difundir de los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos.







### 4. Consideraciones generales

- 4.1 **Evaluación de Diseño programático:** Este tipo de evaluación busca analizar si el programa presupuestario identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido y está diseñado para solventarlo, así como la valoración de la contribución del programa en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- 4.2 La Tesorería, la Contraloría y la UIPPE en el ámbito de su competencia y su coordinación respectivas, podrán determinar la realización de evaluaciones a programas y acciones municipales adicionales a las que están determinadas en este PAE, éstas tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente programa.
- 4.3 De conformidad con la cláusula décima tercera de los lineamientos, las evaluaciones se llevarán a cabo por la UIPPE; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa Presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería. Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, con las disposiciones municipales en la materia. Asimismo, para la organización y contratación de las evaluaciones se atenderá la cláusula vigésima segunda de los lineamientos.

Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

- 4.4 Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita el CONEVAL o el Gobierno del Estado de México.
- 4.5 Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado





de México emitidos por la Secretaría de Finanzas y deberán sujetarse al resultado sobre la factibilidad que se establece. La factibilidad de las Evaluaciones de Impacto, determinará las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los programas presupuestarios y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.

- 4.6 Los tipos de evaluaciones que se realizan están sustentadas en la cláusula décima segunda de los lineamientos.
- 4.7 La evaluación se realizará conforme a los estándares normativos establecidos en los capítulos V, VI, VII y VII de los lineamientos.
- 4.8 Los programas presupuestarios sujetos a evaluación pueden tener un alcance en su presupuesto, metas y/o indicadores, mismos que se evaluarán considerando como base la Metodología del Marco Lógico.
- 4.9 Los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal, de conformidad a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable.
- 4.10 La UIPPE, será la encargada de realizar la coordinación de la evaluación verificando que se cumpla lo establecido en el PAE.
- 4.11 En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante 2 periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere en los lineamientos.





# 5. Programas Presupuestarios y Fondos Federales sujetos a evaluación

- 5.1 El presente programa de evaluación es de orden general, podrá ser actualizado de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la administración pública municipal.
- 5.2 Conforme a lo establecido en la cláusula décima sexta de los Lineamientos donde señala que la información correspondiente a la evaluación de diseño programático deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realiza la evaluación, esto correspondería al ejercicio fiscal 2018. No obstante, para la evaluación de los programas presupuestarios municipales y los fondos federales que son sujetos de la evaluación de este Programa, corresponderá al año 2019, ya que antecede un proceso de entrega recepción, derivado del cual no se cuenta con evidencia documental que acredite la operación de los programas presupuestarios y fondos federales correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
- Los programas presupuestarios y fondos federales sujetos a evaluación para el 2019, son los siguientes:

9	No.	Programa Presupuestario/ Fondo federal	Proyectos	Tipo de evaluación
	1	01070101. Seguridad Pública	010701010101. Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito	Diseño programático
	2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		Específica





# 6. Sujetos a evaluar

- 6.1 Los sujetos a evaluar son las dependencias municipales, unidades administrativas u organismos públicos descentralizados que son los responsables de la operación de los programas presupuestarios y fondos federales a evaluarse en este ejercicio fiscal, siendo estos:
- a) Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- b) Dirección de Seguridad Pública, y
- c) Tesorería Municipal.

### 7. Cronograma de evaluación

7.1 Para llevar a cabo las evaluaciones señaladas en el numeral cinco del presente programa se establece el siguiente cronograma de ejecución y presentación de resultados.

	Cronograma de Ejecución y Resultados del PA	E 2019
No.	Actividad	Fechas programadas
1	Publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2019	30 de abril de 2019
2	Publicación del Modelo de términos de Referencia	30 de mayo de 2019
3	Evaluación de diseño programático	De mayo a septiembre de 2019
4	Evaluación específica del fondo federal	De mayo a septiembre de 2019
5	Resultados de las evaluaciones del PAE	30 de octubre de 2019
6	Publicación de los resultados de la evaluación	A más tardar el día 12 de diciembre de 2019
7	Diseño y elaboración del Convenio de Mejora de los Resultados Gubernamentales	A más tardar el 20 de diciembre de 2019

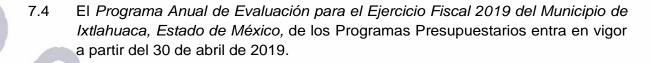
Es importante destacar que las fechas que se establecen son fechas probables de entrega, estas pueden variar dada la propia dinámica de la administración municipal.

7.2 Los sujetos evaluados en coordinación con la UIPPE, deberán de dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.





- 7.3 Las dependencias administrativas podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades, con la finalidad de evaluar su desempeño y mejorar su gestión, atendiendo lo siguiente:
  - a) Deberán notificar por escrito a la Tesorería, Contraloría y a la UIPPE la propuesta de evaluación y los TdR para su análisis y factibilidad.







#### 8. Glosario

- 8.1 Que para los efectos del presente documento las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables al presente programa. Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:
  - a) Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas derivado de la realización de la evaluación, las cuales puedes ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los programas presupuestarios.
  - b) Contraloría: A la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca.
  - c) Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE y la Contraloría con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.
  - d) Dependencias Administrativas: A las que se refieren en el apartado correspondiente del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, 2019, y que forman parte de la administración municipal y son los sujetos evaluados.
  - e) Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  - f) Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.
  - **g)** Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.





- h) Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- i) Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario.
- j) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.
- k) Lineamientos: A los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales" que se publicaron en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el pasado 6 de noviembre de 2018, y que son de observancia general para los 125 municipios de la entidad, emitidos dentro del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México con sus Municipios, constituidos en la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal.
- Indicadores: Al elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal y que se encuentran vinculados a los Programas Presupuestarios.
- m) MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada u no de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.
- n) MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.





- o) Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.
- p) PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.
- q) PbR: Presupuesto basado en Resultados.
- r) Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios.
- s) Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Dirección haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.
- t) Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.
- u) SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
- v) Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios y que serán el objeto de la evaluación.
- w) Tesorería: A la Tesorería Municipal de Ixtlahuaca.
- **TdR:** A los términos de referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos con que se realizarán las evaluaciones.
- y) Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e





inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa; y

- z) Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas a evaluar.
- aa) UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), la cual es la unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Dado en la Cabecera Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, MÉXICO 2019 - 2021 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)